



**FORMATO DE OFICIOS  
DESEMBOLGO DE SUMAS DE DINERO  
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

OFICIO N° 2025001078549 - 2025

Turbaco, 19 de agosto de 2025

Señores:

BANCO DE BOGOTA	BANCO FALABELLA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FINANDINA
BANCO COLPATRIA	BANCOLOMBIA	BANCO DAVIVIENDA	BANCO PICHINCHA
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO GNB SUDAMERIS	BANCO AV VILLAS	BANCO MUNDO MUJER
BANCO POPULAR	BBVA COLOMBIA	BANCOOMEVA	BANCO CORPOBANCA
BANCO ITAU	BANCO CAJA SOCIAL	BANCAMIA	BANCO SANTANDER
BANCO SERFINANZA S.A.	BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A.	MI BANCO S.A.	BANCO UNIÓN S.A
BANCO CREDITIFINANCIERA	NEQUI	DAVIPLATA	

**PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA CONTRA: LEONEL MARRUGO ESPINOSA**

**Nº DE IDENTIFICACION:** 73206501

**EXPEDIENTE:** GOB20250117555

**PLACA VEHÍCULO:** ZZQ47F

Atentamente tal y como viene ordenado mediante Resolución No. 2025001078549 de fecha 2025-08-19, dictado dentro del asunto de la referencia, le estamos comunicando que se ha decretado el levantamiento de la medida de embargo de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tenga en cuentas de ahorro y /o corrientes de que sea titular el contribuyente LEONEL MARRUGO ESPINOSA, identificado con CC No. 73206501 en la oficina principal y en sucursales y agencias de su entidad en todo el país.

Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme lo dispuesto por el artículo 593 numeral 10 del C. G. C.

2. De los depósitos de dinero que tenga por razón de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta división y seguir el procedimiento indicado por el artículo 593, numeral 6 del C. G. P y artículo 839-1 del Estatuto Tributario

LA ANTERIOR ORDEN ANULA LA LIBRADA MEDIANTE Resolución 2025000934395, y oficio OCEB-202500004 CON CONSECUTIVO 114169, y es producto de una terminación procesal por PAGO TOTAL, razón por la que si existen sumas retenidas y no han sido depositadas en la cuenta Judicial No. 130019195008 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la GOBERNACION DE BOLIVAR, debe procederse a la DEVOLUCIÓN DIRECTA AL EJECUTADO

Atentamente:

CARMEN ELENA DE CARO MEZA  
Jefe de Oficina de Cobro Coactivo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)